RESOLUCIÓN No. 007 DE 2023

"Por medio de la cual se hace una delegación en materia de ordenación de gasto y contratación en el Fondo Nacional del Ahorro"

EL PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"Carlos Lleras Restrepo"

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y en especial las señaladas en la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro fue creado como establecimiento público mediante el Decreto Ley 3118 de 1968, transformado por Ley 432 de 1998, en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, *"de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 211 ibídem dispone que las autoridades administrativas podrán delegar, en los términos contemplados en la Ley, las funciones a ellas encomendadas.

Que el parágrafo del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que *"(...) Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los Criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos"*.

Que el artículo 10 de la mencionada Ley 489 establece que la delegación requiere de un acto formal, en el cual se determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, dispone que *"los Jefes y los Representantes Legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"*. Igualmente dispone que, *"en ningún caso, los Jefes y Representantes Legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual"*.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, por medio del cual se adopta el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que, *"las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"*.

Que así mismo, el numeral 11 del artículo 3 de la referida norma preceptúa que, *"en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

RESOLUCIÓN No. 007 DE 2023

"Por medio de la cual se hace una delegación en materia de ordenación de gasto y contratación en el Fondo Nacional del Ahorro"

Que mediante Decreto 154 de 2022, se modificó la estructura del Fondo Nacional del Ahorro y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro en desarrollo de sus funciones mediante Acuerdos 2470 y 2476 de 2022 establece las funciones de las dependencias de acuerdo con la nueva estructura y la estructura y planta del Fondo Nacional del Ahorro, respectivamente.

Que, el Acuerdo 2468 de 2022, por medio del cual se adoptan los estatutos del Fondo Nacional del Ahorro, en el literal o) del artículo 18, establece como función del Presidente, entre otras, *"Dirigir la ejecución presupuestal comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la Empresa."*

Que mediante la Resolución 066 del veintiuno (21) de julio de 2022 y 096 del cuatro (4) de octubre de 2022 se hicieron unas delegaciones en materia de ordenación de gasto y pago, en el Fondo Nacional del Ahorro.

Que con el fin de garantizar la aplicación de los principios de eficacia y celeridad de las funciones asignadas al Fondo Nacional del Ahorro -FNA-, y mejorar los índices de eficiencia en la gestión pública y administrativa conferida, se hace necesario delegar la ordenación del gasto y celebración de contratos en la Secretaría General de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Delegar en el Secretario General del Fondo Nacional del Ahorro o quien haga sus veces, las siguientes funciones:

1. La ordenación del gasto y celebración de todos los contratos que se requieran para atender el funcionamiento y necesidades del FNA.

2. La celebración de convenios y/o contratos interadministrativos, de cooperación y asociación.

PARAGRAFO: Para el ejercicio de las facultades otorgadas en el presente artículo y en desarrollo de la atribución de desconcentración de funciones al Secretario General o quienes hagan sus veces, se otorgan todas las competencias necesarias para atender la suscripción de los documentos que sean requeridos para la celebración de los contratos, así como las inherentes para ejecutar las demás competencias aquí delegadas, siempre que no hayan sido otorgadas a otros funcionarios, dentro de las cuales expresamente se señalan: las solicitudes de disponibilidades presupuestales, las modificaciones a las reglas de participación, la suspensión, terminación, saneamiento y adjudicación de los procesos de selección así como la declaratoria de desierto o imposibilidad de adjudicación de los mismos, las modificaciones, adiciones, prórrogas y suspensiones de los contratos celebrados, las autorizaciones de cesiones de contratos y/o de derechos económicos, efectividad de cláusulas penales, de apremio, la liquidación de mutuo acuerdo de los contratos, constancias de archivo definitivo y actas de archivo por pérdida de competencia, y en general todas aquellas que de acuerdo con los procedimientos legales y los reglamentos establecidos, necesarias para atender las obligaciones que se asignan mediante la presente delegación.

RESOLUCIÓN No. 0 0 1 DE 2023

"Por medio de la cual se hace una delegación en materia de ordenación de gasto y contratación en el Fondo Nacional del Ahorro"

Los documentos preparatorios para el inicio de los procesos de selección, cualquiera que sea su modalidad, tales como: justificación de la necesidad, solicitud de la contratación y aquellos relacionados con estos, deberán elaborarse y suscribirse por el titular de la Vicepresidencia, Oficina, Dirección y/o Gerencia que tenga la necesidad de contratación, y su contenido será de absoluta responsabilidad de este, salvo los estudios de mercado, previos y del sector que deberán ser elaborados por la Gerencia de Contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los trámites y/o actuaciones iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución se ajustarán a las competencias y/o delegaciones contenidas en esta.

ARTÍCULO TERCERO. El Presidente del Fondo Nacional del Ahorro podrá reasumir las funciones delegadas en virtud del presente acto administrativo, cuando lo considere necesario para la buena marcha de la Entidad

ARTÍCULO CUARTO. Cuando las funciones, en un caso particular y concreto, no correspondan al presente régimen de delegaciones, los actos deberán ser suscritos por el Representante Legal de la Entidad o en atención a los actos de delegación vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga parcialmente la Resolución 066 de 2022 y totalmente la Resolución 096 de 2022 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de enero de 2023.

GILBERTO RONDON GONZALEZ

Firmado digitalmente por GILBERTO RONDON GONZALEZ
Fecha: 2023.01.02 08:53:11 -05'00'

GILBERTO RONDON GONZÁLEZ
Presidente

Vo.Bo *Juan Pablo Rodríguez*
Secretario General
Vo.Bo *Sandra Marcela Murcia*
Asesora Presidencia
Vo.Bo. *Angela María Muñoz*
Gerencia Asesorías y Conceptos (E)